



Gobierno
de
—
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

Estimada persona solicitante, en relación con su solicitud, se ha dictado un **Acuerdo** que establece textualmente lo siguiente:

"En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 04 de octubre de 2023.

VISTA: La solicitud de información pública presentada el 21 de septiembre de 2023, ante el sujeto obligado Municipio de Monterrey por vía electrónica, a través del **Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia**, habilitado por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y registrada bajo el número de folio **192749923001002**; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Acceso a información. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, establece en esencia, en su artículo 4 que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, y que toda la información en posesión de los sujetos obligados, salvo la confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tratados internacionales; no pudiendo negarse el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.

SEGUNDO. Marco de competencia del sujeto obligado. Que de conformidad con los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1, 3, fracciones V, XI, LI inciso g), 23, 24, fracciones I y II, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta entidad federativa, son sujetos obligados a permitir el acceso a su información: cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo municipal o que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal; en tal tenor, toda vez que la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Monterrey, acorde a los artículos, 86, 88, 89 y demás relativos, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 11, 12 y 16, y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, 3, fracciones V, XXXIX y XLIII, 13 y 14 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Monterrey y Acuerdo de Instalación de la Unidad de Transparencia y Comité de Transparencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Monterrey, de fecha 21 de enero de 2022, adquiere la calidad de sujeto obligado, en términos de la referida Ley de Transparencia.

TERCERO. Días y horarios hábiles. Que en los artículos 74 y 715 de la Ley Federal del Trabajo, el último párrafo del Artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y



Gobierno
de
—
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de mayo de 2016, 3 fracción XVIII y 151 de la Ley de Transparencia, 25 y 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado, Cláusula 20 del Convenio Laboral 2021, celebrado entre la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León y el Sindicato único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, en fecha 26 de mayo de 2021 y Punto de Acuerdo mediante el cual se establecen los días inhábiles del periodo vacacional de diciembre 2022, por el que se Reconocen los Días Inhábiles para el Trámite de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Recursos de Revisión en Materia de Transparencia y Datos Personales, para los Sujetos Obligados del Municipio de Monterrey, de fecha 08 de diciembre de 2022, así como la configuración que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ha realizado en el Sistema de Solicitudes ligado a la Plataforma en cita, establecen, en síntesis, que el cómputo de plazos para el trámite de solicitudes de acceso a la información y datos personales será en días hábiles.

CUARTO. Solicitud. Que la persona solicitante, a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, requiere textualmente la siguiente información:

"A la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible (SEDUSO) de Monterrey: Haciendo referencia a la respuesta previa proporcionada por esta Secretaría con el folio 192749923000945 y basándome en la nota titulada "Tenemos la mejor intención, por eso venimos a dar la cara: Brenda Sánchez – SEDUSO MTY" publicada el 7 de febrero de 2023 en InfoObras.MX (<https://wp.infoobras.mx/2023/02/07/tenemos-la-mejor-intencion-por-eso-venimos-a-dar-la-cara-brendasanchez-seduso-mty/>), requiero la siguiente información detallada:

1.-Sobre la Ventanilla Digital: -Describa detalladamente cómo funcionará esta ventanilla digital y qué pasos específicos se están tomando para su implementación. -Indique una fecha estimada de inicio y finalización de esta implementación. -Explique cómo esta ventanilla afectará directamente los tiempos de respuesta actuales, que se mencionan en 9 meses. ¿A cuánto tiempo estiman que se reducirán?

2.-Factibilidad de Agua y Drenaje: -Si la factibilidad de agua y drenaje es esencial para la autorización de licencias de construcción y no es gestionada por SEDUSO, ¿cómo la implementación de una ventanilla digital influiría en obtener dicha factibilidad más rápidamente? -¿Existen conversaciones o acuerdos en proceso con Agua y Drenaje de Monterrey para agilizar estos trámites?

3.-Datos Duros y Expectativas: -Proporcione cifras exactas o estimaciones de cuánto se espera mejorar la eficiencia en la liberación de licencias con las medidas propuestas. -Indique cuáles son las métricas o indicadores que se utilizarán para evaluar el éxito de estas implementaciones.

4.-Incongruencias y Clarificaciones: -Aclare por qué, si la factibilidad de agua y drenaje es esencial para la liberación de licencias, no se mencionan soluciones concretas en la respuesta anterior para agilizar este componente del proceso.

Reitero mi interés en obtener respuestas claras y detalladas sobre estos aspectos, ya que son cruciales para comprender cómo estas propuestas beneficiarán el desarrollo urbano y la economía de Monterrey.



Gobierno
de
—
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

Agradezco de antemano su disposición y quedo a la espera de una pronta respuesta. Atentamente (sic)."

QUINTO. Análisis jurídico. Que el artículo 3 fracción XXXI, de la Ley de Transparencia prevé que por información se entiende los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquélla que por disposición legal deban generar; que por su parte, los diversos 18 y 19 de la citada Ley, establecen que los sujetos obligados deben documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, presumiéndose que la información existe si se refiere a las mismas; que así mismo, el artículo 154 de la citada Ley, dispone que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, en el formato en que el solicitante manifieste, de entre los formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o que el lugar donde se encuentre así lo permita; por otra parte, el diverso 156 de la multicitada Ley de Transparencia prevé que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada; a su vez, el artículo 157, establece que la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla, excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Por tanto, una vez analizada la solicitud de información descrita en el Considerando Cuarto y en función de lo establecido en el análisis jurídico aquí expuesto, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado turnó la solicitud de mérito a fin de que realizara una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de sus archivos físicos, como electrónicos de la información solicitada a las dependencias competentes, ya que por sus atribuciones y competencias conferidas dentro del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey pudieran contar con la información solicitada, la cuales informan lo siguiente:

La Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible informa lo siguiente:

Con relación a la solicitud de información y de conformidad con lo establecido en los artículos, 86, 88, 89 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción VIII, 98, 99, y 100 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, se informa que en las diferentes unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, se hizo una búsqueda exhaustiva, no localizando registros que sirvan de apoyo, para dar respuesta a los puntos 1 y 3 de la solicitud de información citada anteriormente. Por lo que, no es posible brindar información al respecto.



Gobierno
de
—
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

Ahora bien, en respuesta de los puntos 2 y 4 de la multicitada solicitud, los cuales consisten en:

2.-Factibilidad de Agua y Drenaje: -Si la factibilidad de agua y drenaje es esencial para la autorización de licencias de construcción y no es gestionada por SEDUSO, ¿cómo la implementación de una ventanilla digital influiría en obtener dicha factibilidad más rápidamente? -¿Existen conversaciones o acuerdos en proceso con Agua y Drenaje de Monterrey para agilizar estos trámites?

Al respecto, se informa que en la medida de lo posible con la implementación de la plataforma se busca reducir considerablemente los tiempos de respuesta, y ello obedece a que la parte interesada desde el ingreso de la solicitud debe de reunir y acompañar todos los requisitos de Ley entre ellos lo concerniente a la factibilidad de Agua y Drenaje.

Además, el requisito de factibilidad de agua y drenaje es para aquellos trámites que están contemplados por el artículo 311, fracción III, inciso i), de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, siendo como enseguida se señala:

Artículo 311. Para obtener la factibilidad de uso de suelo; La fijación de lineamientos generales de diseño; y el proyecto arquitectónico o licencia de uso de suelo, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

III. Para la licencia de uso de suelo:

i) Factibilidad de los servicios de agua y drenaje sanitario, para construcciones que presenten un Coeficiente de Utilización del Suelo-CUS mayor de 1,500 M² -Mil quinientos metros cuadrados, calculado en los términos previstos en esta Ley; y

4.-Incongruencias y Clarificaciones: -Aclare por qué, si la factibilidad de agua y drenaje es esencial para la liberación de licencias, no se mencionan soluciones concretas en la respuesta anterior para agilizar este componente del proceso.

Reitero mi interés en obtener respuestas claras y detalladas sobre estos aspectos, ya que son cruciales para comprender cómo estas propuestas beneficiarán el desarrollo urbano y la economía de Monterrey.

Agradezco de antemano su disposición y quedo a la espera de una pronta respuesta.

La factibilidad de agua y drenaje es un requisito esencial que se deriva de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y es exigible para determinados trámites, y se busca que la plataforma digital funcione como una alternativa para recepción de solicitudes que se encuentran debidamente integradas de todos los requisitos, para con ello mejorar y hacer mas eficientes los trámites y su resolución.



Gobierno
de
—
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

La Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto informa lo siguiente:

Por lo que, considerando lo dispuesto por los artículos 147 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, artículos 113, 114, 115, fracciones I, II, IV, V, VI, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXVI y XLIII, 117, fracciones II, VI, IX y XXVIII, 120, fracciones I, III, V, X, XVI, XXII y XXIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey me permito brindar respuesta a la solicitud señalada con anterioridad:

- I. Con relación a la solicitud de información y de conformidad con lo establecido en los artículos, 86, 88, 89 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 11, 14, 16, fracción IX, 113, 114, 115, fracciones I, II, IV, V, VI, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXVI y XLIII, 117, fracciones II, VI, IX y XXVIII, 120, fracciones I, III, V, X, XVI, XXII y XXIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, se informa que en las diferentes unidades administrativas de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, se hizo una búsqueda exhaustiva, no localizando registros que sirvan de apoyo, para dar respuesta a los puntos 2 y 4 de la solicitud de información citada anteriormente. Por lo que, no es posible brindar información al respecto.
- II. Ahora bien, si bien es cierto la solicitud de información que refiere el ciudadano es dirigida a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible (SEDUSO), esta Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto puede contribuir para emitir una respuesta de los puntos 1 y 3 de la multicitada solicitud, los cuales pongo a consideración:

1.-Sobre la Ventanilla Digital: -Describa detalladamente cómo funcionará esta ventanilla digital y qué pasos específicos se están tomando para su implementación.

La Ventanilla Digital actualmente tiene funcionamiento 6-seis trámites digitales. Así mismo, se pone a disposición el siguiente video que presenta el funcionamiento y pasos específicos de la Ventanilla Digital: <https://youtu.be/Ouqa6fnj17s>

-Indique una fecha estimada de inicio y finalización de esta implementación. –

La fecha de inicio de la Ventanilla Digital, fue el pasado 7-siete de agosto de 2023-dos mil veintitrés y toda vez, que esta plataforma está en constante actualización, para librar trámites en su modalidad digital, actualmente no se cuenta con una fecha específica para finalización de implementación, dado que la intención de los trámites digitales es que se encuentren habilitados de manera permanente.

-Explique cómo esta ventanilla afectará directamente los tiempos de respuesta actuales, que se mencionan en 9 meses. ¿A cuánto tiempo estiman que se reducirán?

Considerando a que la solicitud de información hace referencia a la respuesta previa proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible (SEDUSO) con el folio 192749923000945 y en que el solicitante, se basa en la nota titulada "Tenemos la mejor intención, por eso venimos a dar la cara: Brenda Sánchez – SEDUSO MTY" publicada el 7 de febrero de 2023 en InfoObras.MX, así como, de acuerdo a las atribuciones de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, uno de los objetivos marcados de la digitalización de los trámites municipales es el diseñar herramientas tecnológicas para resolver problemas públicos del municipio de una manera más eficiente y eficaz. Además, de diseñar y coordinar



Gobierno
de
—
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

la implementación de la mudanza digital de trámites y servicios a cargo de la Administración Pública Municipal.

Con la implementación de la plataforma se busca reducir considerablemente los tiempos de respuesta, se proyecta que con la misma interoperabilidad de la plataforma se reduzcan los tiempos de respuesta. Sin embargo, es la dependencia responsable, de acuerdo a sus atribuciones, dar la solución a este punto en específico. Por lo tanto, cada dependencia deberá atender los tiempos de respuesta de cada trámite.

3.-Datos Duros y Expectativas: -Proporcione cifras exactas o estimaciones de cuánto se espera mejorar la eficiencia en la liberación de licencias con las medidas propuestas. -Indique cuáles son las métricas o indicadores que se utilizarán para evaluar el éxito de estas implementaciones.

Se estima que, una vez liberados los trámites y servicios en la plataforma digital, se mejore la eficiencia de los trámites, por lo cual, la Dirección de Mejora Regulatoria, implementará indicadores para medir el correcto cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Resulta procedente admitir a trámite la solicitud de acceso a la información que se analiza, presentada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO: Hágase del conocimiento a la persona solicitante que, conforme a los razonamientos lógico jurídicos expuestos en el presente Acuerdo, resulta procedente notificarle la entrega de la información en los términos del Considerando QUINTO del presente acuerdo.

TERCERO: Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, recurso de revisión ante el Instituto Estatal de la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o directamente a través de esta última en caso de que se haya presentado en la misma. También podrá interponerlo ante la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, en las oficinas ubicadas en Hidalgo número 443, piso 1, en la colonia Centro, de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, o bien a través del correo electrónico transparencia.sosporte@monterrey.gob.mx.



Gobierno
de
—
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

CUARTO: Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archiversse como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de acceso a la información pública que se responde mediante el mismo.

NOTIFÍQUESE en el medio autorizado por la persona solicitante o, en su defecto, en la tabla de avisos de esta Unidad. Así mismo, se hace de su conocimiento que en el caso de no ser posible notificarle el presente acuerdo por la modalidad de entrega elegida, derivado de problemas tecnológicos y técnicos en el servidor de la Plataforma Nacional de Transparencia, la notificación le será efectuada por medio del correo electrónico que se advierte del acuse de recibo de su solicitud de información pública. Lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción XI, LI inciso g), LIII, 56, 57, 58, 146 a 165 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 86, 88, 89 y demás relativos, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 11, 12 y 16, y demás relativos, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 3, fracciones V, XXXIX y XLIII, 13 y 14 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Monterrey; y conforme lo previsto en el Acuerdo de Instalación de la Unidad de Transparencia y Comité de Transparencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Monterrey, de fecha 21 de enero de 2022, mediante el cual se constituyó la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, es por ende que lo acuerda y firma el suscrito titular responsable de la Unidad de Transparencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Monterrey, Ing. Raúl Robles Gómez. "(RÚBRICA)".

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

RÚBRICA

Ing. Raúl Robles Gómez
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Administración Pública Centralizada
del Municipio de Monterrey